

ANT.:

- Resolución Exenta N° 2256 de 12 de octubre de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente que “*Requiere Información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Empresa Agrícola Super Limitada. – Cerdos La Manga – Agrosuper*”.
- Resolución Exenta N°2279 de 15 de octubre de 2021 de la Superintendencia que confiere ampliación de plazo.

MAT.: Responde requerimiento de información contenido en Resolución Exenta N° 2256 de 12 de octubre de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ADJ.: Documentos que se indican en enlace Dropbox.

Santiago, 3 de noviembre de 2021

Sr.

Rubén Verdugo Castillo

Jefe de División de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

LUIS FELIPE FUENZALIDA BASCUÑÁN, en representación de **AGRÍCOLA SUPER LIMITADA**, ambos domiciliados para estos efectos en Camino La Estrella N°401, Punta de Cortés, Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°2256 de 12 de octubre de 2021 que “*Requiere Información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Empresa Agrícola Super Limitada. – Cerdos La Manga – Agrosuper*” (en

adelante, “Res. Exe N°2256/2021”) y la Resolución Exenta N°2279 de 15 de octubre de 2021 octubre de 2021 que confiere ampliación de plazo (en adelante, “Res. Exe N°2279/2021”), ambas de esta Superintendencia, vengo dentro de plazo, en dar respuesta al requerimiento de información contenido en la Res. Exe N°2256/2021 de conformidad al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA UNIDAD FISCALIZABLE “CERDOS LA MANGA – AGROSUPER”

Se hace presente que la Unidad Fiscalizable “Cerdos La Manga - Agrosuper” se encuentra asociada a las siguientes resoluciones de calificación ambiental:

- a) Resolución Exenta N°33 de 28 enero 1999 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Metropolitana (en adelante, “COREMA”), que califica favorablemente el proyecto “*Grupo de Engorda La Manga I y II*” (en adelante, “RCA N°33/1999”).
- b) Resolución Exenta N°554 de 08 de octubre de 1998 de la COREMA, Región de Metropolitana, que califica favorablemente el proyecto “*Grupo de Engorda de Cerdos La Noria*” (en adelante, “RCA N°554/1998”).
- c) Resolución Exenta N°348 de 28 junio 2001 de la COREMA, Región Metropolitana, que califica favorablemente el proyecto “*Modificación Sector De Engorda A Destete - Venta Planteles De Cerdos La Manga 1 Y 2 (El Alcalde y Concejales) La Manga*”, (en adelante, “RCA N°348/2001”).
- d) Resolución Exenta N° 357 de 29 junio 2001 de la COREMA, Región Metropolitana, que califica favorablemente el proyecto “*Modificación Sector De Engorda A Destete - Venta Plantel De Cerdos La Noria*” (en adelante, “RCA N°357/2001”).
- e) Resolución Exenta N° 252 de 22 julio 2004 de la COREMA, Región Metropolitana, que califica favorablemente el proyecto “*Sistema de Tratamiento Aeróbico de Purines de Cerdo y Tres Nuevos Planteles Destete-Venta En Sector La Manga*” (en adelante, “RCA N°252/2004”).
- f) Resolución Exenta N° 861 de 5 noviembre de 2008 de la COREMA, Región Metropolitana, que califica favorablemente el proyecto “*Modificación Sistema*

Integrado de Tratamiento de Purines de Cerdo Sector La Manga” (en adelante, “RCA N°861/2008”)

- g) Resolución Exenta N°609 de 29 julio 2008 de la COREMA, Región Metropolitana, que califica favorablemente el proyecto “*Nueva Cancha de Compostaje la Manga*” (en adelante, RCA N°609/2008”).

En razón de las resoluciones de calificación ambiental previamente autorizadas, mi representada desarrolla al interior de la unidad fiscalizable “Cerdos La Manga – Agrosuper” la operación de seis planteles de destete-venta de cerdos (Alcalde, Concejales, La Noria, Piedra del Jote, Piedra del Traro y Mr. Dic.). Los purines de estos seis planteles son derivados a un único sistema de tratamiento biológico (Lodos Activados) con capacidad a tratar 1.500 m³/día de purines. La conexión de los planteles se realiza a través de una Red de Aducciones, la cual conduce los purines crudos desde los planteles hacia la planta, y luego el efluente ya tratado a las lagunas de almacenamiento correspondientes a los planteles de cerdo de La Manga. Por otra parte, cabe tener presente que la operación considera la recirculación del 30% al 50% de los efluentes una vez tratados y el riego de superficies agrícolas durante temporada habilitada para ello para lo cual se establecen Planes de Aplicación de Purines (PAP), los que son presentados anualmente al SAG y elaborados en conformidad con la “Guía de Evaluación Ambiental de Aplicación de Efluentes al Suelo” del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de julio de 2010 y todos los componentes agronómicos que pudiesen ser determinantes en la naturaleza del proceso. Adicionalmente, el guano y lodo generados en el sistema de tratamiento biológico son derivados al proceso de estabilización mediante compostaje en las canchas La Manga I y II.

II. ANTECEDENTES GENERALES DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Que, con fecha 7 de septiembre de 2021 y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°885 de 21 de septiembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental*”, mi representada informó a esta Superintendencia la ocurrencia de un derrame de purines de aproximadamente 6 m³ en

dependencias del plantel de cerdos Piedra del Jote de la Unidad Fiscalizable Cerdos La Manga. Al respecto, se informó a esta Superintendencia de la causa del derrame, de las medidas de control implementadas, y se dio cuenta de las actividades de limpieza ejecutadas (en Anexo 1 de esta presentación se adjunta comprobante de contingencia informada con fecha 7 de septiembre).

Posteriormente, con fecha 17 de septiembre de 2021, en cumplimiento de la Res. Exe N°885/2016 mi representada informó a esta Superintendencia de la ocurrencia de un derrame de purines en dependencias del Plantel de Cerdos Alcalde, de aproximadamente 50 m³, informando además, las medidas implementadas para controlar la contingencia. Luego, con fecha 24 de septiembre, con la finalidad de dar cuenta del estado actual de limpieza y de las actividades ejecutadas por mi representada en relación a la contingencia informada, se ingresó en la plataforma SSA de esta Superintendencia el documento “Cierre Contingencia Alcalde”¹.

Luego, con el objeto de actualizar la condición actual de las contingencias reportadas, esta Superintendencia del Medio Ambiente, mediante Resolución Exenta N°2256 de 12 de octubre de 2021 – notificada a mi representada mediante correo electrónico con fecha 12 de octubre de 2021–, ha solicitado acompañar en un plazo de 10 días hábiles la siguiente información:

“a. Conocidas las causas de los incidentes reportados, informar las medidas implementadas que permitirán prevenir situaciones como las informadas.”

“b. Hacer llegar el Plan de Emergencias de Planteles aludido, informando la fecha en que fue actualizado y el comprobante de envío o carga en nuestros sistemas.”

Posteriormente, el plazo conferido originalmente para acompañar la información solicitada por esta Superintendencia fue ampliado en 5 días hábiles mediante Resolución Exenta N°2279 de 15 de octubre de 2021.

¹ Tanto la contingencia informada con fecha 17 de septiembre como su informe de cierre con fecha 24 de septiembre, se adjuntan en Anexo 1 de esta presentación.

De esta manera, a continuación, en el siguiente acápite y dentro de plazo, se proporciona la información solicitada por esta autoridad.

III. RESPONDE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

1. En cuanto al requerimiento de información contenido en el resuelvo primero letra a) según el cual “*Conocidas las causas de los incidentes reportados, informar las medidas implementadas que permitirán prevenir situaciones como las informadas*”.

Se hace presente que los eventos de derrame son situaciones previstas en los antecedentes de evaluación ambiental y, por lo mismo, dicha figura es calificada como una contingencia en los términos de la Res. Exe N°885/2016 y en el Plan de Prevención de Contingencias y/o Emergencias cargado en la plataforma de seguimiento ambiental (SSA). Los derrames normalmente ocurren por la rotura de una matriz como consecuencia de la obstrucción de una parte de la Red de Aducciones (la cual conduce los purines crudos desde los planteles hacia la planta de tratamiento de lodos activados), lo cual que impide el flujo continuo de purin por la red. En este contexto, el mencionado Plan considera tanto medidas preventivas como las propias para hacerse cargo de la contingencia. Las medidas que hasta la fecha ha implementado mi representada y que permiten prevenir situaciones como las reportadas los días 7 y 17 de septiembre, son las indicadas en los puntos 8.7 y ss. del Plan de Respuesta Ante Emergencia Ambiental Planteles y Prensas adjunto en Anexo 2 de esta presentación.

En conformidad con dicho Plan, se consideran y ejecutan las siguientes medidas destinadas a prevenir el derrame de purines:

- Cada plantel cuenta con un programa semanal de descargas que permite mantener controlado el afluente de los sistemas de tratamiento y el cual es informado a los encargados de los sistemas de tratamiento por el Coordinador Ambiental (acción preventiva prevista en el punto 8.7.1 del Plan de Respuesta ante Emergencia Ambiental). Para dar cuenta del programa de descarga en Anexo 2 de esta presentación se adjunta formato de registro del programa de descarga.

- En la unidad fiscalizable Cerdos-La Manga periódicamente se realizan revisiones del correcto estado y funcionamiento de los sistemas de bombeo existentes en los planteles para la conducción de purines desde los pozos recicladores al sistema de tratamiento (acción preventiva prevista en el punto 8.7.2 del Plan). Las principales actividades relacionadas con el sistema de bombeo de purines se mencionan a continuación:
 - Verificación funcionamiento agitadores
 - Verificación funcionamiento bombas
 - Verificación conductores y canalizaciones
 - Verificación funcionamiento tablero control y potencia
 - Limpieza de equipos agitadores, bombas y canastillos
 - Verificación de estructuras
 - Mantenciones preventivas y correctivas a equipos y estructuras

Para dar cuenta de lo anterior, en Anexo 2 de esta presentación se adjuntan Órdenes de Servicio mensuales que dan cuenta de la contratación del servicio de revisiones y de mantención preventiva que se realiza en la red de aducciones, así como también de mantenciones correctivas si se detecta alguna falla.

No obstante lo anterior, y de manera adicional a los compromisos establecidos en el Plan de Prevención de Contingencias y/o Emergencias, Agrosuper procederá a instalar un caudalímetro digital a la entrada y salida de la matriz de conducción de purines los cuales, al detectar diferencias de caudal, activarán inmediatamente la detención de la bomba del afluente y, en forma paralela, notificará mediante una señal sonora mensaje de texto o correo electrónico, la falla ocurrida, de modo tal de facilitar la revisión por parte del área de mantenimiento. La instalación de este sistema está programada en un plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha del presente requerimiento. Una vez instalado, se informará a esta Superintendencia a modo de complemento del presente requerimiento de información.

Por último, cabe destacar que, con ocasión de las fallas informadas con fecha 7 y 17 de septiembre y tal como se indica en los comprobantes de contingencias adjuntos en Anexo 1, como medidas para hacerse cargo de la contingencia se realizaron actividades de sondaje y limpieza en el tramo de la matriz (en el caso del sector Piedra el Jote) y de destape de la

matriz (en el caso del Plantel Alcalde), además de la limpieza de toda la superficie afectada por el derrame y de una capacitación sobre el Plan a los Jefes de cada uno de los planteles. Para dar cuenta de tales actividades en Anexo 2 de esta presentación se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Informe N°127811 de 8 de septiembre de 2021 que da cuenta de la orden de trabajo asociada a las actividades de limpieza ejecutadas en la matriz con ocasión de la contingencia del sector Piedra el Jote.
 - Informe N°129647 y N°129848 ambos de 17 de septiembre de 2021 que dan cuenta de la orden de trabajo de destape de matriz realizado en el Plantel Alcalde.
 - Lista de asistencia a capacitación de 27 de octubre de 2021 sobre Plan de Emergencia Ambiental Planteles y Prensas SGA-AMB-D30.
2. En relación al requerimiento de información contenido en el resuelvo primero letra b) que solicita “*Hacer llegar el Plan de Emergencias de Planteles aludido, informando la fecha en que fue actualizado y el comprobante de envío o carga en nuestros sistemas*”.

En Anexo 2 de esta presentación se adjunta “Plan de Respuesta ante Emergencia Ambiental Planteles y Prensas Código “SGA-AMB-D-30”, junto con el correspondiente comprobante de carga en la plataforma de seguimiento ambiental (SRCA), el cual fue ingresado en cumplimiento de la Resolución Exenta N°1610 de 9 de enero de 2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la superintendencia del medio ambiente, a través del sistema de RCA*”.

Finalmente, se hace presente que con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°549 de 31 de marzo de 2020 que “Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA”, en el siguiente enlace se adjuntan los Anexos individualizados en el cuerpo de este escrito:

<https://www.dropbox.com/sh/6csrqwss6qrba0l/AABw-8ajTQgBz7InZ6o3DZmQa?dl=0>

Por último, se hace presente que en Anexo 4 de esta presentación se adjunta copia de escritura pública que acredita mi personería para representar a Agrícola Super Limitada.

Por tanto, solicito a Ud. tener por cumplido el requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta N° 2256 de 12 de octubre de 2021, sin perjuicio de la disposición de mi representada de aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente respuesta, que estime pertinente esta Superintendencia.



LUIS FELIPE FUENZALIDA BASCUÑÁN
pp. Agrícola Super Limitada

Adj.: Enlace Dropbox con los siguientes antecedentes:

1. Anexo 1: Comprobante de reporte de contingencia de 7 y 24 de septiembre de 2021 en plataforma de seguimiento ambiental SSA de la SMA.
2. Anexo 2:
 - Plan de Respuesta Ante Emergencia Ambiental Planteles y Prensas junto a su comprobante de carga en plataforma SRCA de la SMA.
 - Informe N°129647 y N°129848 ambos de 17 de septiembre de 2021 que dan cuenta de la orden de trabajo de destape de matriz realizado en el Plantel Alcalde.
 - Informe N°127811 de 8 de septiembre de 2021 que da cuenta de la orden de trabajo asociada a las actividades de limpieza ejecutadas en la matriz con ocasión de la contingencia del Plantel Piedra el Jote.
 - Formato de registro del programa de descarga.
 - Órdenes de Servicio que dan cuenta de la contratación del servicio de mantención preventiva que se realiza en la red de aducciones.